



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE DICIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,122

## Sección A

### Corte Suprema de Justicia

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **CERTIFICA**: Que el Pleno por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en el punto No. 6 del Acta No. 14 de la sesión celebrada el veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ.- PRESIDENTE, LIDIA ALVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, WILFREDO MÉNDEZ ROMERO, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMÁN GARCÍA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES: ROXANALICETH MORALES TORO, NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA Y BRENDA CELINA HERNANDEZ FERRUFINO, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS MAGISTRADOS: RAFAEL BUSTILLO ROMERO, REINA AUXILIADORA HERCULES ROSA Y MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA, APROBÓ el ACUERDO DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS, mismo que consta en el ACUERDO que se transcribe a continuación:**

**“ACUERDO DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS**

**ACUERDO No. CSJ-01-2019.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 2 de septiembre de 2019

### **SUMARIO**

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b> Acuerdos Nos. CSJ-01-2019, CSJ-02-2019	A. 1 - 6
<b>SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL</b> Acuerdo Ejecutivo C.G. No. 013-2019	A. 7 - 8
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decretos Números 162-2019, 166-2019	A. 9 - 12
Sección B	
Avisos Legales	B. 1 - 24
Desprendible para su comodidad	

### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.
2. Que el artículo 59 de la Constitución de la República dispone que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.
3. Que el artículo 307 de la Constitución de la República establece que la Ley, sin menoscabo de la independencia de los Jueces y Magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.



4. Que de acuerdo con los datos estadísticos que maneja la Dirección Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ):
- En la actualidad, el Poder Judicial cuenta con treinta y cinco Salas de Tribunales de Sentencia;
  - La carga procesal del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba en el departamento de Atlántida, en los últimos años se ha visto incrementada de manera tal que a este órgano jurisdiccional se le ha imposibilitado resolver la totalidad de causas ingresadas anualmente, lo que le ha generado serios problemas de sobrecarga laboral, traducidos en el alto número de casos activos que hoy por hoy están manejando las tres Salas que lo integran.
  - En promedio un 45% de los casos ingresados es del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, un 27% proceden del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, un 18% proceden del Juzgado de Letras Departamental de Puerto Lempira.
  - La tramitación de las causas penales, procedentes de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios, han exigido que el veintitrés por ciento (23%) de las audiencias del Tribunal de Sentencia de La Ceiba se realicen en Roatán y Puerto Lempira, lo que implica un representativo impacto presupuestario en el valor de la resolución judicial final, que en promedio para este Tribunal en el año 2018 es de L 100,849.53, cantidad muy superior al valor promedio de los demás Tribunales de Sentencia de la República. Especialmente la atención de las causas del Departamento de Gracias a Dios, han implicado no solo la alta inversión, sino la exposición de los funcionarios y servidores judiciales que han reportado múltiples eventos en que sus vidas han corrido peligro, dado el medio y circunstancias de su traslado hacia aquella localidad y regreso a su Sede Judicial en la ciudad de La Ceiba.
5. Que la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano establece que la eficacia de la justicia está vinculada a su accesibilidad. Al respecto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia estima que la creación del Tribunal de Sentencia para el departamento de Gracias a Dios con Sede en Puerto Lempira, permitirá un mejor acceso a la justicia para las personas usuarias de este servicio en materia penal en este departamento; ya que propiciará una mejor cobertura jurisdiccional en

atención a la división geográfica, que permitirá dar mayor celeridad a los procesos judiciales, ayudando a descongestionar el Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba y, con ello, contribuir a la disminución y progresiva erradicación de la mora judicial.

6. Que, con base en lo dispuesto en los artículos 313 numerales 11) y 12) de la Constitución de la República y 6 numerales 1), 6) y 12) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, le corresponde a este Alto Tribunal, entre otras atribuciones, fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales, así como crear, suprimir, fusionar o trasladar los juzgados, las cortes de apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial.

### POR TANTO

La Corte Suprema de Justicia, por unanimidad de votos, en nombre del Estado de Honduras y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Crear y organizar un (1) Tribunal de Sentencia con Sede en el Municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, el cual se denominará **“Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios”**.

**SEGUNDO:** El Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, ejercerá su competencia territorial en todos los municipios del departamento de Gracias a Dios.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



**TERCERO:** Modificar la competencia territorial del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, en cuanto que, a partir de la creación y puesta en funcionamiento del Tribunal de Sentencia de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, solamente conocerá de los casos procedentes del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, Atlántida y del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de la Bahía.

**CUARTO:** Instruir al Juzgado de Letras Departamental de Puerto Lempira, que una vez publicado el presente acuerdo de creación del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios y esté organizado e instalado, remitirán a este Tribunal de Sentencia, las causas en las que hayan decretado autos de apertura a juicio a partir de la fecha de su instalación y funcionamiento.

**QUINTO:** Proceder al nombramiento de los jueces y demás personal que prestarán sus servicios en el nuevo Tribunal de Sentencia creado mediante el presente acuerdo, toda vez que esté dotado de la logística correspondiente.

**SEXTO:** Ordenar a la Dirección de Administración de Personal, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, realicen los ajustes necesarios para la dotación de espacios adecuados, mobiliario, equipo, suministros y el personal requerido para el funcionamiento del nuevo Tribunal de Sentencia en Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios.

**SÉPTIMO:** Ordenar a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ponga en conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, el presente acuerdo, para los efectos consiguientes.

El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el punto número seis (6) del Acta número catorce (14) de la sesión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **COMUNÍQUESE. FIRMA Y SELLO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE.- FIRMA Y SELLO LUCILA CRUZ MENÉNDEZ, SECRETARIA GENERAL.**"

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre de 2019

**REINA MARIA LÓPEZ CRUZ  
SECRETARIA GENERAL**

## Corte Suprema de Justicia

La infrascrita, Receptora Adscrita a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, CERTIFICA: Que el Pleno por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en el punto No.9 del Acta No.09-2019 de la sesión celebrada el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE, LIDIA ÁLVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSE OLIVIO RODRÍGUEZ VASQUEZ, RAFAEL BUSTILLO ROMERO, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, REYNA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMAN GARCIA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES: REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ Y RUBÉN RIVERA FLORES, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS MAGISTRADOS JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA Y WILFREDO MÉNDEZ ROMERO, APROBÓ el "REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES", mismo que consta en el ACUERDO que se transcribe a continuación:**

**"ACUERDO N°. CSJ-02-2019**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 8 de septiembre de 2019

### **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano del Poder Judicial, en su artículo 313 numeral 8, entre otras funciones, emitir su Reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Legislativo No. 97-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Congreso Nacional aprobó la adición de los artículos 127-A y 127-B al Código Procesal Penal, los cuales confieren al órgano jurisdiccional la potestad de efectuar audiencias de forma virtual, mediante resolución razonada, en virtud de la concurrencia de uno o varios de los elementos exigidos en los artículos en mención.